

PROYECTO DE ORDENANZA No. 011 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados,

Ponemos a su consideración este proyecto de Ordenanza con el cual pretendemos lograr avances significativos en la construcción de equidad e inclusión de Género en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Históricamente las mujeres han jugado un papel muy importante en la transformación social y cultural, han tenido una incidencia directa en la política generando temas de construcción colectiva y posicionando activamente las demandas de las mujeres y la solución a las principales problemáticas de la sociedad.

Es fundamental la creación de la secretaria de la mujer, es necesario tener políticas públicas que propendan por la igualdad y la equidad de género en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Es de la mayor importante destacar que en diferentes ciudades de Colombia se han creado Secretarías para la Mujer, para liderar, dirigir y coordinar, las políticas, programas y proyectos, con el fin de contribuir con la igualdad de derechos y oportunidades, así:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. MEDELLÍN, ANTIOQUIA. "En el año 2002 se creó la Subsecretaría de Metromujer, adscrita a la Secretaría de Cultura Ciudadana y luego, mediante el Acuerdo Municipal 01 de 2007 se crea la Secretaría de las Mujeres, la cual trabaja por contribuir con la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, promoviendo la participación y el empoderamiento de las mujeres en los escenarios políticos, culturales, sociales, económicos, entre otros."

SECRETARÍA DE LA MUJER. GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER. Su finalidad es "definir políticas, proyectos y mecanismos de acción institucional, comunitaria y organizacional, que

*contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra éstas; y al mismo tiempo, presentarles alternativas de independencia económica a través de proyectos productivos de acuerdo a sus iniciativas."*³

SECRETARÍA EQUIDAD DE GÉNERO. VALLE DEL CAUCA. Es la encargada de *"adelantar procesos sostenibles de desarrollo Integral que consoliden la perspectiva de Género en el Valle, mediante el cumplimiento de los Sagrados Principios Democráticos de la Igualdad, la Justicia, la Equidad, la Tolerancia, el Respeto a la diferencia, la Integridad, la Seguridad, la Participación Política y la Transversalidad para mejorar la Condición Social y la Calidad de vida de la Mujeres Vallecaucanas."*⁴

SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO. ANTIOQUÍA. *"La Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres, es una dependencia de la Gobernación de Antioquia, creada por Ordenanza N° 033 de 28 de diciembre de 2000, responsable de liderar, dirigir y coordinar la inclusión de perspectiva de género en los planes, programas y proyectos del Departamento, velar por su efectiva implementación en concordancia con las políticas nacionales hacia el logro de la equidad y la participación de las mujeres, respecto de sus derechos humanos, constitucionales y legales"*⁵

SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO. CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. *"La Misión de la Secretaría es la de diseñar, promover, coordinar e implementar una política social para las mujeres adultas, jóvenes, niñas y madres cabeza de familia con el propósito de contribuir al logro de las relaciones de equidad, igualdad de oportunidades, elevando y mejorando la calidad de vida, fomentando el respeto de los derechos humanos, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos organizativos que adelantan las organizaciones de mujeres en el municipio."*⁶

En varios países del mundo se han creado Secretarías para La Mujer, las cuales tienen como objetivo principal integrar perspectivas de género en las políticas, programas y proyectos estatales, como se puede observar a continuación:

LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL PARAGUAY. *"Es un organismo público dependiente de la Presidencia de la República del Paraguay creado el 18 de septiembre de 1992, son una instancia gubernamental, rectora normativa y estratégica de las políticas de*

género. Con autonomía técnica y de gestión, impulsa planes de acción para promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres. Actualmente coordina la implementación del III Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2017."

EL MINISTERIO DE LA MUJER DE REPÚBLICA DOMINICANA "El Ministerio de la Mujer, creada por la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres. Además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, el Ministerio da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y se articula con la sociedad civil."

LA SECRETARIA DE LA MUJER DE MONTEVIDEO, URUGUAY "La Secretaría de la Mujer, desde 1991, es la responsable del diseño, implementación y evaluación de las políticas municipales de género. Su propósito es contribuir a que el Municipio de Montevideo incorpore en sus acciones la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, mejorar la calidad de vida de las mujeres, en especial de aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social, y garantizar el ejercicio de la ciudadanía de vecinas y vecinos, como requisito necesario para una ciudad solidaria, participativa e integrada."

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER DE GUATEMALA "Se encarga de asesorar y apoyar al Presidente en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres, propiciando para tal efecto condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad sociocultural del país. Vela por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, además de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz"

En la actualidad algunos temas de la mujer y de género, en forma atomizadas son atendidas eventualmente en la secretaria de desarrollo social, o por el despacho de la primera dama, lo cual, en suma, obedece a una visión reducida del gran universo que contiene

el género como potenciador de políticas públicas de alto impacto, las cuales, son requeridas con urgencia.

Basta mirar, que no existe – en la práctica - una Comisaria de Familia, moderna, dotada del talento humano suficiente, ni de los acompañamientos profesionales y científicos que permita una presencia eficiente en la vida cotidiana de la comunidad, referida esta; a la de los apoyos oportunos a la solución de conflictos intrafamiliares; para confirmarlo solo hay que mirar las estadísticas.

Es por ello que, esta necesidad de concretar esfuerzos definidos y definitivos para una secretaria de la mujer, también se acompasa con el reciente escalamiento del departamento a una nueva categoría (dos) por cuanto su presupuesto de ingresos y gastos así lo permite en términos de lo dispuesto en la ley 617 de 2000, y sus decretos reglamentarios; con lo cual, no se entendería, mantener en una especie de minusvalía o de poca importancia en algo tan sensible para el desarrollo de la comunidad y del futuro del territorio como es la secretaria de la mujer, como bien ya lo han entendido muchos municipios y departamentos con experiencias exitosas y con mayores índices de satisfacción en la implementación de la política pública para la mujer.

Por último, debemos destacar que gran parte de los insumos que se encuentran en este proyecto que hoy sometemos a consideración de la duma; a más de las reflexiones puntuales de los suscritos en aspectos específicos referidos al archipiélago; contiene también apartes de los esforzados análisis de otros investigadores y creadores en distintas regiones del país, los cuales destacamos en cursivas, por lo que, desde el punto de vista ético y de respeto a los derechos de autor, no sería comprensible el desconocimiento o no mencionar que fueron encontrados en proyectos de ordenanzas tramitadas en las Honorables Asambleas de Antioquia, Atlántico, Consejo de Bogotá, a las que expresamos nuestro especial reconocimiento y gratitud, ellos por obvias razones de tamaño de su población y de presupuesto nos adelantan en estos aspectos y en la concreción de las políticas públicas que les son propias.

Por secretaria y una vez repartido el presente proyecto a la Comisión respectiva; ofíciase a la secretaría de talento humano de la gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que certifique de la planta de personal con su respectiva nomenclatura los cargos que van a desempeñar labores en la secretaria de la mujer y equidad de género.

Finalmente, como un insumo adicional anexamos la parte pertinente del Estudio realizado por la CORPROVISIONARIOS, "ESTUDIO INFORME DE ENCUESTA CULTURA CIUDADANA 2014". Págs. 58 a 64, que arroja datos alarmantes respecto de la violencia intrafamiliar y contra la mujer en el Departamento Archipiélago.

En los términos anteriores, presentamos el proyecto que a continuación sigue.

De los Honorables Diputados.

IDECY MAYLETH ARJONA KELLY

Diputada
Partido Cambio Radical

ABEL SALOMON ARCHBOLD JOSEPH

Diputado
Partido Liberal Colombiano

Ordenó: IMAK
Proyectó: IMAK

PROYECTO DE ORDENANZA No 011 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículos 13, 40. 42, 43 y por los numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y las señaladas en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 051 de 1989, aprobatoria de “La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.

ORDENA

ARTICULO 1º: Facúltese al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para crear la Secretaria Departamental de la Mujer, como organismo encargado de liderar, dirigir y coordinar las políticas, programas y proyectos establecidos por la administración departamental para la mujer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría Departamental para la Mujer tendrá las siguientes funciones:

a. Prestar el apoyo en el diseño, elaboración y definición del Plan de Desarrollo Departamental, así como de las políticas, planes y proyectos departamentales, para que se incluya en ellos la participación de la mujer y la perspectiva de género.

b. Promover dentro de todo el Departamento Archipiélago la participación de la mujer en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social en el marco de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia.

c. Ejercer la veeduría en el Departamento Archipiélago sobre la aplicación efectiva de las leyes, decretos y ordenanzas establecidos para la mujer, y así mismo sobre la eficiente, oportuna y constante

prestación de los servicios dispuestos por la Administración Departamental para la mujer.

d. Dirigir esfuerzos para garantizar el acceso libre, igual y solidario de la mujer, conforme a sus cualidades, en el ámbito laboral, educativo, de seguridad social, política y económica.

e. Apoyar las diferentes formas de asociación de las mujeres en el Departamento.

f. Diseñar estrategias en el ámbito Departamental, orientadas al desarrollo personal de la mujer.

g. Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer.

h. Actuar como instancia de coordinación de las políticas públicas para la mujer en el ámbito Departamental, con las políticas regionales y nacionales.

i. Promover e implementar políticas que tiendan al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científico, tecnológico, artístico y cultural.

j. Promover y realizar estudios e investigaciones en coordinación con otras entidades nacionales, que permitan elaborar estrategias para la atención integral de la mujer en el Departamento.

k. Gestionar recursos ante entidades internacionales para ser invertidos en los planes, programas y proyectos que busquen beneficiar a las mujeres en el Departamento.

l. Fomentar y realizar campañas relacionadas con la promoción de los derechos de la mujer consagrados en la Constitución Política.

ARTÍCULO 3º. La Secretaría Departamental para la Mujer y Equidad de Género, ejercerá la coordinación interinstitucional de todos los planes, programas y proyectos concernientes a la mujer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina y a su cargo estarán los sistemas de información que se establezcan para el diseño de las políticas orientadas a la mujer.

ARTÍCULO 4º. CONFERIR autorización para ejercer precisas funciones pro tempore al señor Gobernador del Departamento

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el termino de tres (3) meses para modificar la estructura administrativa del departamento, únicamente en virtud de lo señalado en el Artículo 1º, y de conformidad con ello queda comprometido a reestructurar el manual específico de funciones y competencias laborales para incluir específicamente las relacionadas con la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género; integrar al Plan de Desarrollo 2016 – 2019, la nueva secretaria para trasladar las metas a ejecutar.

Parágrafo Primero: El Gobierno Departamental, asume el compromiso de SUPRIMIR, el o los CARGOS DE ASESOR, desde los cuales se desempeñan funciones de asesoría al Despacho del gobernador y otras secretarías en asuntos de la mujer.

ARTICULO 5º. FACÚLTESE al señor Gobernador del Departamento Archipiélago, para efectuar los ajustes presupuestales y reasignar a la secretaria de la mujer los rubros presupuestales que sean necesarios sin que se afecte el límite de gastos en términos de ley.

ARTÍCULO 6º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PRESENTADO POR:

IDECY MAYLETH ARJONA KELLY

Diputada
Partido Cambio Radical

ABEL SALOMON ARCHBOLD JOSEPH

Diputado
Partido Liberal Colombiano

Ordenó: IMAK
Proyectó: IMAK